

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”**

RESOLUCIÓN No. EPMR-PAC-2021-001

**Ing. Santiago Marcillo Gómez
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Que el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]”;*

Que el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;*

Que el artículo 238 de la Constitución de la República, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”.* (SIC);

Que el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define el artículo 6, numeral 16, a la Máxima Autoridad como *“quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)”;*

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Que el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”*

Que el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”.*

Que el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.*

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEPO, EPM” como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva.

Que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y de conformidad con el Art. 9, numeral 13 del mismo cuerpo legal, nombró el 14 de junio de 2019 al Ing. Santiago Marcillo Gómez, como Gerente General de la referida Empresa Pública.

Que mediante memorando nro. EPMR-GPGE-2021-00001-GD-M de 05 de enero de 2021, la Gerente de Planificación y Gestión Empresarial, subrogante remite al Gerente General la actualización y consolidación del Plan Anual de Compras Públicas de la institución.

Que conforme consta en la Hoja de Ruta del Memorando No. EPMR-GPGE-2021-00001-GD-M de 05 de enero de 2021, el Gerente General, autorizó lo solicitado en dicho Memorando el 08 de los mismos mes y año, mediante sumilla en el Sistema de Gestión

Documental, disponiendo a la Asesora Jurídica: “(...) *por favor emitir la resolución respectiva, previa la publicación del PAC (...)*”.

Que mediante sumilla inserta de 08 de enero de 2021 en el Memorando No. EPMR-GPGE-2021-00001-GD-M a través del Sistema de Gestión Documental, la Dra. Yomayra Méndez, en su calidad de Asesora Jurídica, dispuso a la Ing. Ibeth Jiménez, Analista 1 de Contratación Pública: “[...], *por favor preparar la Resolución de Aprobación del PAC para la suscripción de la máxima autoridad una vez que ha sido aprobada*”.

Que en ejercicio de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

RESUELVO

Art 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM para el ejercicio económico 2021, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, el mismo que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

Art 2.- Disponer a la Analista de Contratación Pública de la Asesoría Jurídica, realice la publicación en el portal de Compras Públicas del Plan aprobado, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- Disponer a la Gerencia de Planificación y Gestión Empresarial la publicación del plan aprobado en la página web de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General, Sangolquí, al 08 día del mes de enero de 2021.

Ing. Santiago Marcillo Gómez
GERENTE GENERAL

2021	630805	352901091	BIEN	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS	1	UNIDAD	302.03	302.03	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	631403	3812100111	BIEN	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL AREA DE MEDICINA OCUPACIONAL	1	UNIDAD	152.88	152.88			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	630404	831110952	SERVICIO	CALIBRACION DE ALCOHOLIMETROS	1	UNIDAD	100	100	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	630609	931990011	SERVICIO	CONTRATACION DEL LABORATORIO PARA EXAMENES DE MEDICINA PREVENTIVA	1	UNIDAD	5670	5670			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	630609	4826502210	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES	1	UNIDAD	2244	2244	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	630819	3549004111	BIEN	ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LA PTAR	1	UNIDAD	571.2	571.2	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	630819	3549004111	BIEN	ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LA PTAR Y REPOSICION E INSTALACION DE FILTROS DE CARBON ACTIVADO	1	UNIDAD	5280	5280	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	630209	942220012	SERVICIO	CONTRATACION DE GESTOR PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	UNIDAD	2745.4	2745.4	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE